



AYUNTAMIENTO
DE
NAVALAFUENTE



AYUNTAMIENTO
DE
VALDEMANCO



AYUNTAMIENTO
DE CABANILLAS
DE LA SIERRA

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE, AYUNTAMIENTO DE VALDEMANCO Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA PARA ESTABLECER UN PROTOCOLO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE NAVALAFUENTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMANCO Y TÉRMINO MUNICIPAL DE CABANILLAS DE LA SIERRA.

En Navalafuente, a fecha de 07 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. Javier Rubio de Gregorio**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalafuente, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en ejercicio de la posibilidad de suscribir convenios establecida en el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, **D. Luis Navarro García**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemanco, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en ejercicio de la posibilidad de suscribir convenios establecida en el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, **D. Fernando Tárraga Enamorado**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en ejercicio de la posibilidad de suscribir convenios establecida en el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Se reconocen recíprocamente la representación con la que actúan y la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

1. El Decreto 165/2018, de 04 de diciembre de 2018, con su modificación posterior por Orden 831/2019 de fecha 01 de abril de 2019, establecen el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias estatales y municipales en materia de protección civil determinadas en su respectiva normativa.



AYUNTAMIENTO
DE
NAVALAFUENTE



AYUNTAMIENTO
DE
VALDEMANCO



AYUNTAMIENTO
DE CABANILLAS
DE LA SIERRA

En el Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, se regulan aspectos como la definición de una Agrupación municipal de Protección Civil, su organización y ámbito de actuación, así como quienes pueden pertenecer a estas organizaciones, y los derechos y deberes que se deben cumplir para ser un voluntario de Protección Civil en las mismas, así como la uniformidad y distintivos comunes para todas las Agrupaciones con el fin de que puedan ser reconocidos por todos los vecinos de la Comunidad de Madrid independientemente del municipio que pertenezcan.

2. En el artículo 5 del Capítulo II del citado Decreto, se establece el ámbito de actuación de las Agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil. En el punto 2 c) de dicho artículo establece que el ámbito de actuación “*Cuando la intervención de la agrupación sea requerida por otro municipio previa autorización de la autoridad competente. A estos efectos podrán celebrarse convenios, con el fin de atender de modo permanente las necesidades de aquellos municipios que carezcan de agrupación o que no puedan realizar algunas de las funciones asignadas ante situaciones concretas*”. En la actualidad, los municipios de Valdemanco y Cabanillas de la Sierra carecen de AMVPC, y debido al aumento de situaciones de emergencia ocurridas en los últimos años, se requiere por ambos municipios el apoyo de la AMVPC de Navalafuente ante la posibilidad de dichas situaciones.
3. En este sentido, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.
4. Por su parte, el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid prevé que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales Madrileñas podrán celebrar entre sí los convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.
5. Es intención de las partes firmantes dar cumplimiento a estos artículos y realizar las actuaciones precisas, para lograr un aumento de la seguridad de los ciudadanos del municipio, persiguiendo una respuesta coordinada, segura para los intervenientes, a través del presente Convenio sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco específico de colaboración y coordinación operativa entre el Ayuntamiento de Navalafuente (a través de su Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil), el Ayuntamiento de Valdemanco y el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, en el ámbito de labores de Protección Civil.



AYUNTAMIENTO
DE
NAVALAFUENTE



AYUNTAMIENTO
DE
VADEMANTO



AYUNTAMIENTO
DE CABANILLAS
DE LA SIERRA

SEGUNDA. OBLIGACIONES AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE

El Ayuntamiento de Navalafuente ha creado la Agrupación Municipal de Protección Civil de Navalafuente en 2022. Se encuentra operativa con medios actuales y personal, los cuales están incluidos en el Anexo A.

La Agrupación de Protección Civil de Navalafuente, tiene firmado convenios de colaboración con el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento, publicado en el BOCM Nº 220 de 15 de septiembre de 2022.

- a) La AMPC de Navalafuente atenderá de modo permanente las necesidades de Protección Civil en los términos municipales de Navalafuente, Valdemanco y Cabanillas de la Sierra, que carecen de agrupación y que no pueden realizar algunas de las funciones asignadas ante situaciones concretas.
- b) Se comprometen a sufragar los gastos de mantenimiento de la AMVPC de Navalafuente en los términos establecidos en la cláusula SEXTA del convenio.
- c) Se comprometen a fomentar el voluntariado de protección civil en su municipio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE VADEMANTO Y CABANILLAS DE LA SIERRA

Los Ayuntamientos de Valdemanco y Cabanillas de la Sierra carecen en la actualidad de Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección civil.

- a) Se comprometen a sufragar los gastos de mantenimiento de la AMVPC de Navalafuente en los términos establecidos en la cláusula SEXTA del convenio.
- b) Se comprometen a fomentar el voluntariado de protección civil en su municipio
- c) Por parte del Ayuntamiento de Valdemanco y del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, se solicitará a la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de la que depende la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, la firma de dichos Convenios, siendo la Agrupación de Protección Civil de Navalafuente la que realice las labores de dicho convenio.

CUARTA. INCORPORACIÓN DE EFECTIVOS

En el caso de que en los municipios de Valdemanco y Cabanillas de la Sierra existan ciudadanos interesados en formar parte de Protección Civil, estos ingresarán en la Agrupación de Protección Civil de Navalafuente durante la vigencia de este convenio, al no existir agrupación en los términos municipales descritos anteriormente.

Si alguno de los Ayuntamientos firmantes del presente convenio, creasen Agrupación de Protección Civil en su municipio, estas agrupaciones podrán realizar dichas labores de forma coordinadas en los términos municipales de Navalafuente, Valdemanco y Cabanillas de la Sierra.



AYUNTAMIENTO
DE
NAVALAFUENTE



AYUNTAMIENTO
DE
VALDEMANTO



AYUNTAMIENTO
DE CABANILLAS
DE LA SIERRA

En este caso, el vigente convenio será modificado a fin de establecer las obligaciones de las partes, financiación, así como protocolo de actuación coordinada.

QUINTA. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

En caso de ser requerida la Agrupación de Protección Civil de Navalafuente, se establecerá comunicación por red móvil al teléfono 633560147 (teléfono de guardia), informando de lo siguiente:

- Tipificación de la emergencia.
- Ubicación exacta (dirección postal, punto kilométrico, paraje...).
- Otra información relevante: implicación de personas, animales, bienes, medio ambiente, gravedad y magnitud del siniestro...

Se activará la Agrupación con sus medios y realizará un análisis de la situación, procediendo ésta a llamar al CECOM de la sala 112, o llamará al 112 para la activación de más medios de otros intervenientes de la Comunidad a través de la misma llamada.

En caso de activación por Incendio en dichos términos municipales, previa firma del convenio con el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, la activación se realizará de la forma establecida por la Subdirección de Protección Civil a través del CECOM.

SEXTA. FINANCIACIÓN

En la actualidad, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Navalafuente, con los medios que en la actualidad tiene, es la que prestaría dichos servicios en los términos municipales de Valdemanco, Cabanillas de la Sierra y el propio Navalafuente.

A) GASTOS ORDINARIOS

Se entiende por gastos ordinarios, los propios del funcionamiento de la AMVPC, que incluyen el vestuario, material, vehículos, locomoción...

Por parte de los Ayuntamiento de Navalafuente, Ayuntamiento de Valdemanco y Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, con intención de sufragar los gastos de la Agrupación (Vestuario, Material, Locomoción, etc...), se establece un prorrato atendiendo a los datos de las poblaciones de los municipios de Navalafuente, Valdemanco y Cabanillas en base al censo de 2024, quedando de la siguiente forma:

	PADRÓN 2024	PORCENTAJE POBLACIÓN
NAVALAFUENTE	1703	45,82 %
VALDEMANCO	1065	28,65 %
CABANILLAS DE LA SIERRA	949	25,53 %
	3717	100,00 %



AYUNTAMIENTO
DE
NAVALAFUENTE



AYUNTAMIENTO
DE
VADEMANCO



AYUNTAMIENTO
DE CABANILLAS
DE LA SIERRA

Cogiendo de base las partidas presupuestarias asignadas a Protección Civil de Navalafuente durante los diferentes años, se establecen las siguientes cantidades siguiendo el prorrato anterior:

% ASIGNACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA	
NAVALAFUENTE	8.017,89 €
VADEMANCO	5.014,12 €
CABANILLAS DE LA SIERRA	4.467,98 €
	17.500,00 €

Estas cantidades serán aportadas en partidas presupuestarias para fines de Protección Civil por los Ayuntamientos de Navalafuente, Valdemanco y Cabanillas de la Sierra.

Dichas cantidades serán administradas por cada Ayuntamiento, realizando la adquisición cada Ayuntamiento en base a las necesidades de la Agrupación de Protección Civil, las cuales serán tratadas en la Comisión de seguimiento.

Estas cantidades estarán vigentes durante la duración de dicho convenio, pudiendo ser modificadas por unanimidad en la Comisión de seguimiento

B) GASTOS DE AVITUALLAMIENTO

Cuando un Ayuntamiento solicite a dicha Agrupación para un servicio programado, éste asumirá los gastos de avituallamiento de dicho personal.

En caso de que la actuación de la Agrupación se prevea de larga duración por una situación de emergencia, o sea requerida por parte del Jefe de Intervención de alguno de los servicios públicos de emergencias, el Ayuntamiento de Navalafuente, Ayuntamiento de Valdemanco y el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra articularán los mecanismos necesarios para el avituallamiento de los intervenientes.

C) GASTOS EXTRAORDINARIOS Y DE INVERSIÓN

Los gastos extraordinarios y de inversión para la adquisición de vehículos, material de intervención u otros no contemplados como ordinarios, serán tratados en la Comisión de seguimiento para su adquisición por parte de los firmantes de este convenio

Los gastos extraordinarios y de inversión superior a la establecida en el convenio como gastos ordinarios, serán aprobados en la Comisión de seguimiento por unanimidad.

SÉPTIMA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las



AYUNTAMIENTO
DE
NAVALAFUENTE



AYUNTAMIENTO
DE
VALDEMANTO



AYUNTAMIENTO
DE CABANILLAS
DE LA SIERRA

obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, en el caso de que el incumplimiento persista, se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por incumplimiento conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

La Comisión de Seguimiento levantará Acta con las causas que motiven la resolución del Convenio.

Con respecto a las actuaciones en curso en el momento de la resolución del convenio, se aplicará lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para garantizar la consecución de los objetivos establecidos en el presente convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el curso de las actuaciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio.

Dicha Comisión estará integrada por TRES miembros, uno por cada Ayuntamiento. Podrán asistir a dicha comisión aquel personal que cada Ayuntamiento estime oportuno para el asesoramiento en materia de Protección Civil.

La comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes.

La Comisión podrá establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento, quedando sujeta en su defecto a la normativa sobre órganos colegiados recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de los datos personales a que dé lugar la ejecución de este convenio se realizará por parte de sus responsables con sometimiento estricto al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 2 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y a la normativa vigente que le sea de aplicación en materia de protección de datos.



AYUNTAMIENTO
DE
NAVALAFUENTE



AYUNTAMIENTO
DE
VALDEMANCO



AYUNTAMIENTO
DE CABANILLAS
DE LA SIERRA

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el artículo 49.h.2º de la misma Ley en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga. La prórroga del convenio no podrá exceder de cuatro años adicionales.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes firmantes, a propuesta de cualquiera de las partes, podrán proponer la modificación del presente Convenio.

Si alguno de los Ayuntamientos firmantes del presente convenio, creasen Agrupación de Protección Civil en su municipio, estas agrupaciones podrán realizar dichas labores de forma coordinadas en los términos municipales de Navalafuente, Valdemanco y Cabanillas de la Sierra, siendo necesaria la modificación de este convenio de colaboración.

DECIMOSEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido de su ámbito de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión Mixta deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

DECIMOTERCERA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por su cumplimiento o su resolución motivada por alguna de las siguientes causas:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en el ordenamiento jurídico.



AYUNTAMIENTO
DE
NAVALAFUENTE



AYUNTAMIENTO
DE
VALDEMANTO



AYUNTAMIENTO
DE CABANILLAS
DE LA SIERRA

En el caso de que se produzca la resolución del convenio se procederá a su Liquidación, restituyéndose las partes las prestaciones aplicando los criterios establecidos en el presente convenio, y las reglas contenidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

EL ALCALDE
DE
NAVALAFUENTE

EL ALCALDE
DE
VALDEMANTO

EL ALCALDE
DE
CABANILLAS
DE LA SIERRA

Javier Rubio de Gregorio

Luis Navarro García

Fernando Tárraga Enamorado



AYUNTAMIENTO
DE
NAVALAFUENTE



AYUNTAMIENTO
DE
VALDEMANCO



AYUNTAMIENTO
DE CABANILLAS
DE LA SIERRA

ANEXO A

MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LA AMVPC DE NAVALAFUENTE

Medios personales

- 14 Voluntarios Acreditados
- 8 Aspirantes a Voluntarios

Medios Materiales

- 1 Vehículo 4x4 de Intervención Rápida Toyota Land Cruiser
- 1 Vehículo 4x4 con Bomba Forestal Ligera de 600 litros
- 1 Furgoneta Mixta de 6 pax + carga para transporte Logístico
- 1 Furgoneta de Vehículo de Asistencia Sanitaria
- 3 Bicicletas para intervención ligera
- Unidad de Drones con capacidad de operación diurna y nocturna
- Unidad Canina de Búsqueda y Rescate con 9 guías y 10 perros
- Material de Intervención sanitaria
- Material de Intervención contra incendios
- Material de Intervención operativa
- Material de Intervención logística
- PSA/PMA